



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 24 de enero de 2024.

R/D N° 29/2024

VISTO: que el artículo 627 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 faculta al Instituto Uruguayo de Meteorología a establecer regímenes de trabajo especiales, en virtud de la necesidad de funcionamiento continuo del servicio público meteorológico y climatológico normal, los cuales podrán generar compensaciones salariales;

RESULTANDO: que mediante la RD N° 397/2016 de 05 de setiembre de 2016 se reglamentó el artículo 627 de la Ley N° 19.355, aprobándose así el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET;

CONSIDERANDO: que el artículo 18 de la citada Reglamentación dispone que la designación en régimen de permanencia a la orden requerirá la conformidad de la funcionaria, habiéndose presentado por escrito la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-, artículo 627 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 así como a las disposiciones incluidas en el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET aprobado mediante RD N° 397/2016 de 05 de setiembre de 2016.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE

1º) Aprobar el pago de una compensación salarial por cumplimiento de funciones en régimen de permanencia a la orden de la funcionaria Marinele De Paula, C.I N°. 4.552.085 - 9, quien se desempeña como Jefa (i) del Departamento de Pronóstico del Tiempo y Vigilancia Meteorológica.

A tales efectos deberá constar su conformidad por escrito. Se le abonará una compensación del 20% conforme a la reglamentación del artículo 627 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, que será incompatible con la percepción de horas extras por todo concepto.

2º) Notificar a la funcionaria.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

3º) Comunicar a la Gerencia Técnica, al Área Meteorología y Clima para la Sociedad, División Servicios Meteorológicos, Departamento Pronóstico del Tiempo y Vigilancia Meteorológica y al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, para la realización de las modificaciones salariales que correspondan.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Ref: R/D N°: 29/2024